CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°
(CO1.PCCNTR.10112020/4049)

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOYACA**
CONTRATISTA:	**BLUE EVENTOS M&B S.A.S.** **NIT. 900996902-7** **R.L. JAIME ORLANDO MARIÑO GUIO** **C.C. 7.161.548 EXPEDIDA EN TUNJA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026**
VALOR:	**DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($298.560.000,00) MCTE.**
PLAZO:	**VEINTE (20) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA INICIO**

Entre los suscritos a saber, **JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.181.256 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 1109 de 17 de octubre de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el DEPARTAMENTO o Contratante, por una parte y por la otra, **BLUE EVENTOS M&B S.A.S., CON NIT. 900996902-7,** representado legalmente por **JAIME ORLANDO MARIÑO GUIO,** identificado con **C.C. No. 7.161.548 EXPEDIDA EN TUNJA,** y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Departamento de Boyacá de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. **2).** Que a su vez el artículo 38 de la misma norma, establece y garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, el cual, es un artículo que cobija a los organismos comunales, pues estos están asociados y reconocidos, por tal razón, el departamento de Boyacá como entidad territorial debe desplegar acciones encaminadas a satisfacer, promover y garantizar los derechos de estas organizaciones del departamento. **3).** Que la Ley 2166 de 2021 y su Decreto Reglamentario 1501 de 2023, son el marco normativo dispuesto para promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Al estar consagrado en una Ley de la República, brinda un importante respaldo a los organismos comunales del país en el desarrollo de sus actividades. **4).** Que

el artículo 5 de la norma en mención, define la acción comunal como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa. **5).** Que el artículo 99 ibídem, refiere que, a partir de la vigencia de la Ley, se celebrará el Día de la Acción Comunal el segundo domingo del mes de noviembre, día que deberá ser promovido y apoyado por las Gobernaciones y otras Entidades, razón por la cual, la Gobernación de Boyacá asigna los recursos financieros que permitan y garanticen el cumplimiento de la celebración del día de la acción comunal de los organismos comunales del Departamento, en honor a los lideres de las comunidades pertenecientes a todos y cada uno de los organismos en mención. **6).** Que, por otra parte, las entidades territoriales del orden departamental deben facilitar la participación y conmemoración de los organismos comunales del departamento, permitiendo la inclusión de acciones, estrategias y espacios para la garantía de los derechos de los comunales en las políticas sectoriales, resaltando y valorando el objeto social de los organismos comunales, reafirmando su importancia de liderazgo y de gestión en nuestro Departamento. Así lo dispone el numeral 1.2 del articulo 4º de la ley 2200 de 2022, el cual informa que, bajo esquemas de autonomía y descentralización territorial, a los departamentos les corresponde "*Propender por el fortalecimiento, creación de nuevos liderazgos y empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales; la generación de espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones, implementando sistemas articulados de participación; hacer efectivo el control social y el ejercicio de veedurías ciudadanas*". **7).** Que, en cumplimiento de las estrategias y las competencias atribuidas por las normas referidas anteriormente, el departamento de Boyacá manifiesta la necesidad para contratar la prestación de servicios de un operador logístico, que apoye y garantice con eficiencia y oportunidad las diferentes actividades que se necesiten, en cumplimiento de las metas de la Entidad para la celebración y conmemoración del día de la Acción Comunal en el Departamento de Boyacá. **8).** Que la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026" es fundamental para asegurar el cumplimiento de las garantías de los comunales del departamento de Boyacá, permitiendo una difusión eficaz de las políticas públicas, programas, proyectos y estrategias del departamento. **9).** Que los comunales que integran y son parte de todos los organismos de acción comunal del Departamento, de acuerdo con el contenido de la norma, deben ser reunidos con el objetivo de exaltar sus méritos y laboriosidad de su dedicación a la acción comunal. **10).** Que así mismo, es preciso referir que el día de la acción comunal tendrá el objetivo de reunir alrededor de dos mil (2000) presidentes de los organismos de acción comunal de los diferentes municipios que integran el departamento de Boyacá, con el objetivo de enaltecer su dedicación, identificar algunas necesidades y requerimientos por parte de ellos en el territorio, así mismo, plantear las acciones, planes, programas y proyectos que se requieren para materializar e impactar a la población objeto. **11).** Que lo anterior, teniendo en cuenta que, actualmente hay 1698 autos de reconocimientos de los organismos de acción comunal de primer grado del Departamento de Boyacá. Agregando que, hay más de 320 solicitudes de autorización de elecciones atípicas y los organismos de acción comunal de segundo grado han radicado en los últimos días su documentación para su reconocimiento respectivo. **12).** Que, por ende, para el mes de noviembre aproximadamente tendremos más de 2.000 organismos de acción comunal de primer y segundo grado reconocidos válidamente. **13).** Que la presente adquisición se encuentra soportada en el Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 202600000015029 – A1 e incluido en el Plan Departamental de

Desarrollo 2024 – 2027 “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ” y a continuación se especifican las metas que tendrán impacto y cumplimiento de gracias a la ejecución de este contrato:

NOMBRE PROYECTO	**FORTALECIMIENTO A ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**		
SECTOR DE INVERSIÓN	GOBIERNO TERRITORIAL	AÑO FORMULACIÓN	2026
ENTIDAD RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL	AÑO INICIO EJECUCIÓN	2026
UBICACIÓN PROYECTO	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	AÑO FINAL EJECUCIÓN	2026
		DURACIÓN	**(02) MESES**

PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO - PDD			
ESTRATEGIA DE DESARROLLO	**Tierra de Conocimiento**		
DIMENSIÓN DE DESARROLLO	Boyacá grande, en donde todas las voces son escuchadas.		
APUESTA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL	Grupos comunitarios como protagonistas del desarrollo de los territorios en la Boyacá Grande		
PROGRAMA SEGÚN CATÁLOGO DE PRODUCTOS	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos		
OBJETIVO DE LA APUESTA	Ejercer adecuada asistencia, inspección, vigilancia y control a las entidades, organizaciones, corporaciones cívicas sin ánimo de lucro y veedurías ciudadanas del departamento de Boyacá		
INDICADOR SEGÚN CATALOGO DE PRODUCTOS	120 - Espacios de participación promovidos	META PDD CUATRENIO	4

14). Que esta necesidad de contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. **15).** Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1882 del 03 de septiembre de 2026**. **16).** Que la Gobernación de Boyacá mediante **Resolución No. 735 del 05 de octubre de 2026**, ordenó la apertura de la Selección Abreviada N° 019 del 2026, cuyo objeto es “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026”. 17).** Que el día catorce (14) de octubre de 2026 tuvo lugar el cierre del proceso, dentro del cual se recibieron cuatro ofertas presentadas por BLUE EVENTOS M&B S.A.S., FUNDACION GAIA SOLIDARIA, CORPODESASA, TECNICA GROUP S.A.S. **18).** Que, según el reporte de la evaluación inicial, las ofertas presentadas por FUNDACIÓN GAIA SOLIDARIA Y CORPODESASA no fueron evaluadas por las razones expuestas en los informes de evaluación adelantados y publicados dentro del proceso, por otra parte, BLUE EVENTOS M&B S.A.S. y TECNICA GROUP S.A.S. no cumplían en su totalidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, por lo tanto, se calificaron como NO HABILITADAS. Durante el término de traslado se recibieron observaciones y subsanaciones, respecto e las cuales se pronunció el comité evaluador. **19).** El informe definitivo fue correctamente publicado en el Portal de Contratación Estatal – SECOP II, el día 23 de octubre de 2026, en el cual el comité evaluador informa que se encontraban habilitados los proponentes **BLUE EVENTOS M&B S.A.S. y TECNICA GROUP S.A.S.** y se asignó el puntaje correspondiente atendiendo lo señalado para los criterios de ponderación consignados en el pliego de condiciones. **20).** Por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos por la Ley, el Secretario de Contratación de la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución N° **761 del 26 de octubre de 2026** bajo el amparo del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudica la **Selección Abreviada N° 019 de 2026**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026,** por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($298.560.000,00) M/CTE.,** como quiera que se trata de una propuesta favorable para

la entidad que cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el mejor puntaje. **21).** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA** se obliga para con el DEPARTAMENTO a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026"** con las siguientes especificaciones:

No. ÍTEM	BIEN O SERVICIO	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REFRIGERIO	Refrigerio (Gaseosa en botella reciclable de 350 ml, 1 (una) arepa boyacense de maíz y queso de 150 gr empacada individualmente y 1 (una) Génova de res de 150 gramos), servilleta. Todo el refrigerio deberá estar empacado en bolsa Kraft, con excelente presentación.	UNIDAD	2000	$17.000,00	$34.000.000,00
2	ALMUERZO	Almuerzo en empaque T1 reciclable que conste de: una (1) porción de carne de res asada de 200 gr, dos (2) papas saladas de 50	UNIDAD	2000	$39.800,00	$79.600.000,00
3	AGENDAS	Agendas tamaño medio oficio (16.5 cm ancho X 22 cm alto), anilladas en "doble o" en su extremo superior. Portada y contraportada en cartón forrado con papel propalcote de 150 grs, impreso full color con laminado mate. Cuerpo interno de 80 hojas impresas a una tinta por ambas caras, sobre papel ecológico de 72 gr. El diseño será suministrado por la supervisión del contrato.	UNIDAD	2000	$28.100,00	$56.200.000,00
4	CAMISETAS	Camiseta poliéster tacto de algodón, manga corta, con estampado en full color, en su parte frontal y posterior. El diseño de los estampados será suministrado por el contratante y las tallas requeridas son: 100 S, 600 M, 650 L, 650 XL	UNIDAD	2000	$31.600,00	$63.200.000,00
5	ESCARAPELAS	Escarapelas verticales tamaño 9 cm ancho x 15.5 cm alto impresas a full color sobre	UNIDAD	2000	$8.600,00	$17.200.000,00

		cartulina blanca de 120 gr, con cuatro semicortes (refrigerio, almuerzo, regalo y kit del comunal) para desprendibles en su parte inferior. Incluye forro plástico transparente de tamaño externo 11.5 cm X 11.5 cm y cinta verde portaescarapela con gancho. El diseño de la escarapela será suministrado por el contratante.				
6	ALQUILER DE SILLAS	Alquiler de sillas plásticas sin brazos, (Tipo Rimax), en excelente estado, calidad y limpias.	UNIDAD	2000	$3.100,00	$6.200.000,00
7	ALQUILER DE MESAS	Alquiler mesa portátil para 10 personas con mantel y en excelente estado y presentación. Medidas: 180 cm ancho x 75 cm de alto	UNIDAD	20	$60.000,00	$1.200.000,00
8	ALQUILER DE BAÑO PORTÁTIL	Alquiler de baño portátil, Especificaciones técnicas: Peso vacío: 76 kilogramos Capacidad del tanque: 210 l aprox. Altura del asiento: 51 cm Dimensiones internas (L / D / H): 100 x 100 x 212 centímetros Dimensiones externas (L / D / H): 106 x 106 x 233 centímetros Material utilizado: Polietileno de grado 4 de alta densidad. Tratamiento anti UV	UNIDAD	4	$515.000,00	$2.060.000,00
9	ALQUILER DE SONIDO	Alquiler de sonido en recinto cerrado (Tipo coliseo), sistema de altavoces5–6 cajas por lado (10–12 en total). Cobertura: frontal, colgadas (flown), 2 Bajos (Subwoofers Cantidad: 4–8 subs de 18". Configuración: cardioide o arco al frente del escenario), (Front-fills / Under-fills Cantidad: 2 cajas tipo point source, 12".Función: reforzar primeras filas.), 1 Consola de 32 canales, 4 Micrófonos Inalámbricos, 4 Micrófonos de cable, 8 Bases para micrófonos, 4 Trípode, 1 Reproductor de Música de gran potencia, un ingeniero de sonido, DJ por un día. El servicio deberá incluir el transporte y se debe realizar la prueba de sonido con anterioridad a la prestación del servicio	UNIDAD	1	$6.950.000,00	$6.950.000,00

10	ALQUILER DE PANTALLA	Alquiler de pantalla de 8mts de ancho por 3 mts de alto, para proyección de imágenes y videos. El servicio deberá incluir el transporte y prueba técnica de funcionamiento con anterioridad a la prestación del servicio.	UNIDAD	1	$5.950.000,00	$5.950.000,00
11	TULAS	Tula, estampada por una cara full color beige claro, estampada tamaño carta, tela antifluido, con cierre de cordón, dimensiones 35x30. Diseño será suministrado por el contratante.	UNIDAD	2000	$13.000,00	$26.000.000,00

FACTOR DE CALIDAD ADICIONAL

De acuerdo con la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir con los ofrecimientos adicionales sin costo para la entidad, así:

- 2000 USB tipo carné personalizadas con información (Normativa vigente, formatos u otros) de los organismos de acción comunal
- Quince (15) radios de comunicación punto a punto para apoyar el equipo organizador en el evento a desarrollar en el municipio de Nuevo Colón
- 2000 esferos que se entregarán con cada una de las agendas

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($298.560.000,00) MCTE.,** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** El valor pactado en el contrato se pagará mediante un único pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se acredite la efectiva prestación del servicio, para lo cual se suscribirá acta de liquidación y recibo final a satisfacción suscrita con el supervisor del contrato junto con la presentación de la factura, acreditación de estar al día en el régimen de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), parafiscales si es del caso, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuentas. Si con la cuenta no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista, por lo cual no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio de 2007. (DERECHO AL TURNO). Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Así mismo se entienden incluidos los costos y gastos de transporte y entrega. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el Contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse al proceso en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato y deberán estar visados por él. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación (**Y/O LIQUIDACIÓN SEGÚN EL CASO)**. **CLÁUSULA CUARTA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el DEPARTAMENTO**,** en

virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1882 del 03 de septiembre de 2026**. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES contados a partir de la suscripción del acta inicio. **PARÁGRAFO.-**Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. –** Municipio de Nuevo Colón – Departamento de Boyacá. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.**Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 12. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: **A.** Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; **B.** Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **C.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **D.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; **E.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **F.** Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; **G.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **H.** Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **18.** Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría General. **19.** Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo. **20.** Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría General. **21.** Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la

ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019. **22.** Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 20, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST. **23.** En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y el tiempo pactado. **2.** Garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos a suministrar. **3.** Garantizar la calidad y buenas normas de higiene en los productos suministrados. **4.** Cubrir los requerimientos necesarios para el desarrollo de los diferentes eventos organizados en el departamento donde se indique (logística, sonido, refrigerios, entre otros). **5.** El contratista como mecanismo para promover la participación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.20.1.3.4 del 248 de 2021 y artículo 7° la Ley 2046 de 2020, para adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de comprar o adquirir alimentos locales, a los pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total del contrato. Obligación que debe estar certificada. **6.** Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar. **7.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **8.** Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar el retraso en el cumplimiento de la ejecución del contrato. **9.** Entregar el respectivo informe con el pertinente soporte fotográfico de los servicios prestados dando cumplimiento al objeto del contrato. Una vez sea solicitado el servicio por parte del supervisor, el contratista deberá generar orden de servicio la cual debe ser detallada, especificando en las cuentas de cobro cada uno de los ítems ejecutados; con el fin de dar claridad y especificidad a cada uno de los conceptos que se deberán cancelar por parte de la entidad. **10.** El Contratista estará en obligación de acatar y cumplir lo acordado en el decreto 383 del 21 de junio de 2019 en su artículo 1°. ”Por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno en los procesos de contratación de la Gobernación de Boyacá. *Dentro de los plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido se incluyen: botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato”. **11.** Disponer lo necesario y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y el pliego de condiciones, en todas y cada una de especificaciones técnicas, y en la propuesta técnica presentada, garantizando la correcta ejecución del contrato. **12.** Realizar el cambio de manera inmediata bajo su costo y riesgo de los elementos, alimentos y servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y/o los estándares de calidad solicitados por la Gobernación de Boyacá, sin costo adicional para el Departamento y de conformidad con la solicitud que realice el supervisor designado por la Gobernación de Boyacá. **13.** Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo. **14.** Las demás que sean asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño y conllevan con el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir

instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión de contrato. **4.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **6.** Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista a la secretaría de Contratación del Departamento, para que se determinen las acciones correspondientes. **7.** Facilitar la información y el apoyo que requiere el contratista, para la organización de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El DEPARTAMENTO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de **NOMBRE DEL FUNCIONARIO:** OLGA LUCIA SOTO GONZALEZ; **Cargo:** Directora de la Dirección de Participación y Acción Comunal; **Identificación:** 46.367.098 expedida en Sogamoso; **Secretaría:** Gobierno y Acción Comunal; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Delegado para Contratación, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaría de Contratación respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, la actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Hacienda o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Delegado para la Contratación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n)** Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**. 2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del DEPARTAMENTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO**. c).**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así,

rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTAMENTO y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá la Secretaria de Tic y Gobierno Abierto. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA UNICA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, el análisis de riesgos expuesto en el presente estudio previo y Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, el oferente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Departamento de Boyacá Garantía única que ampare lo siguiente: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. **PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO**, que cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el termino de duración del mismo y seis (06) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y seis (06) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Decreto 1082 de 2015. • Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o el Departamento de Boyacá. • Beneficiarios: Terceros afectados y/o el Departamento de Boyacá. • Cuantía: El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, esto es, doscientos (200) SMMLV. • Vigencia: Plazo de ejecución del contrato. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Departamento, dentro del mismo término establecido para la garantía única. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía se requiere para garantizar ante el Departamento, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del contrato, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082

de 2015, para la ejecución del contrato se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Dirección de Contratación del Departamento **PARÁGRAFO II.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en pagar oportunamente tales gastos, el DEPARTAMENTO podrá hacerlo y descontar su valor de la primera cuenta o cuentas que deba pagar al **CONTRATISTA** con posterioridad a la fecha en que este ha debido pagar tales primas o erogaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El DEPARTAMENTO y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: *(Ver anexo estudios previos). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el DEPARTAMENTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el DEPARTAMENTO podrá imponer a título de sanción el equivalente **al diez (10%)** del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-**El **CONTRATISTA** autoriza al DEPARTAMENTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el DEPARTAMENTO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán

a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-**El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al DEPARTAMENTO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del DEPARTAMENTO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el DEPARTAMENTO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el **CONTRATISTA.CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo**. d).** Los documentos y la propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato. **e).** El Acto Administrativo de adjudicación. **f).** Registro presupuestal. **g).** La asignación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos

los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL DEPARTAMENTO, la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. **b).** El **CONTRATISTA**, en la ciudad de Tunja, en la Carrera 12 No. 16 - 44; Celular: 3144189463; Correo Electrónico: blueventos2016sas@gmail.com.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboro: Viviana Díaz A. / Profesional Externo
Revisó: Juan Sebastián Cantor Torres / Contratación

Vo.Bo. CAROL JUDITH RUIZ MARTINEZ/DAPS-SECCON